



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01344
Proceso	Extraproceso
Asunto	Ordena comisionar

Por ser procedente, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 446 de 1998, 5° del Decreto 1818 de 1998 y la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010 y el artículo 37 del Código General del Proceso, accédase a lo solicitado por la conciliadora, Dra. **MARIA CRISTINA CHARRY RUIZ**, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

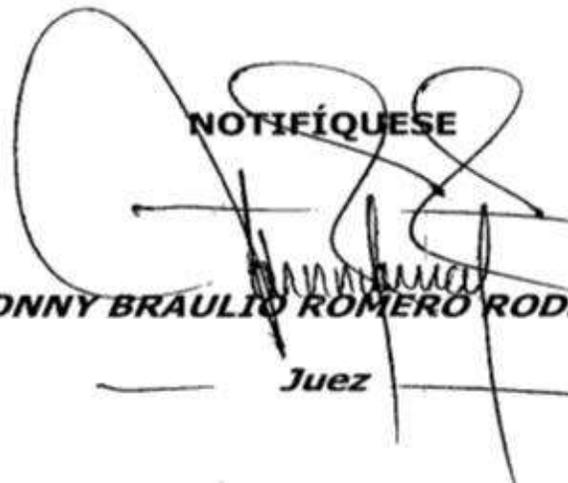
PRIMERO: Para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Carrera 64 C # 78-580 LOCAL 040 TERMINAL DEL NORTE MEDELLIN, cuya entrega se acordó mediante el acta de conciliación suscrita por quienes comparecieron, la abogada **VIVIANA ANDREA CAMARGO LÓPEZ** como apoderada del convocante **UNIFIANZA S.A.**, en calidad de convocados **BEMSA S.A.S, UNITRANSPORTES S.A.S. y FRANK STEWAR HERNÁNDEZ VANEGAS** y la Dr. **MARÍA CRISTINA CHARRY RUIZ**, conciliadora.

Conciliación llevada a cabo el día 13 de noviembre de 2020, en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE BOGOTÁ**, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS ®**, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, cuentan con todas las facultades del comitente para llevar a cabo la diligencia para la cual se les comisionó. El inmueble le deberá ser restituido a **UNIFIANZA S.A.** en su calidad de arrendador.

Por la Secretaría procédase con la remisión del Despacho comisorio a los Juzgados en mención. Líbrese el Despacho comisorio con los anexos del caso.

La presente providencia se notificará a la parte solicitante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa57bf425a71ed0ebddba5f5048d3a78dde4592f13e1046d1a49bbfa2749fb7**

Documento generado en 14/12/2021 03:14:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>